

Criterio normativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) “Días de descanso semanal u obligatorio laborados integran al salario base de cotización (SBC)”

Antecedentes

A partir del ejercicio 2014, el IMSS ha emitido una serie de Criterios Normativos, de observancia general y obligatoria en todas las Delegaciones y Subdelegaciones en materia de fiscalización y relacionados con el pago de conceptos excluyentes del salario base de cotización de acuerdo al Artículo 27 de la Ley del Seguro Social. Dichos conceptos han sido los siguientes:

- **01/2014 Previsión Social**
- **02/2014 Alimentación o Habitación**
- **03/2014 Indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos**
- **04/2014 Cantidades en dinero entregadas en efectivo a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina, que no cumplan con los requisitos para planes de pensiones establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro.**

Mediante Oficio Circular No. 09 52 17 9000/34 de fecha 11 de agosto de 2015, la Dirección de Incorporación y Recaudación del (IMSS), emitió el criterio normativo 01/2015 relativo a la integración base de cotización.



Criterio Normativo 01/2015

En concordancia con lo anterior, a través de este criterio normativo se aclara que las cantidades pagadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores por concepto de días de descanso semanal u obligatorio laborados, integran al (SBC), de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

Los folios de los Criterios Normativos emitidos por el IMSS se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace <http://www.imss.gob.mx/patrones/criterios-normativos>.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Carlos de la Fuente

carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Arturo Hernández

arturo.hernandez@mx.ey.com

Miguel Safa

miguel.safa@mx.ey.com

Zoé Gómez Benavides

zoe.gomez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2015 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.